Archivo Central
90
Concejo de Bucaramanga

A C U E R D O número 38 de 1935

(diciembre)

Por el cual se señala la suma con que el Municipio de Bucaramanga contribuye para el sostenimiento de la Unidad Sanitaria y se autoriza al Personero para suscribir el respectivo contrato.

----------ooOoo----------

El Concejo de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales y

Considerando:

Que el Director del Departamento Nacional de Higiene se ha dirigido a la Corporación en solicitud de colaboración para establecer en este Municipio la Unidad Sanitaria;

Que las Ordenanzas números 34 de 1932 y 15 de 1935 y la Ley 99 de 1932, obligan al Municipio a establecer el cuerpo de Inspectores de Sanidad, el servicio de medicina escolar y la Oficina de Sanidad, respectivamente, servicios que serían atendidos por aquella Institución, según los datos que contiene la comunicación del Departamento Nacional de Higiene;

Que la erogación de seiscientos pesos mensuales, exigida por el Departamento Nacional de Higiene, siempre tendría que hacerla el Municipio, con mucha más razón si no se establece la Unidad Sanitaria, si se desea que Bucaramanga conserve la categoría que le corresponde;

Que como uno de los fines principales de la Unidad Sanitaria es el de atender las Instituciones de la Gota de Leche y Salas-Cunas, los auxilios con que actualmente contribuye el erario municipal para el sostenimiento de éstas, serán incluídos como parte del aporte de los seiscientos pesos mensuales; y

que vista la trascendental importancia que para esta capital representa la creación de tal Institución, el Concejo gustosamente contribuye a su sostenimiento y, con tal fín,

A C U E R D A :

Artículo 1º.- Fíjase en SEISCIENTOS PESOS ($ 600.oo) mensuales la suma que el Municipio de Bucaramanga destina para contribuír a los gastos que ocasione el funcionamiento de la Unidad Sanitaria que el Gobierno Nacional piensa establecer en esta ciudad.

PARAGRAFO: Los auxilios municipales que existen a favor de las Instituciones denominadas Gota de Leche y Sala-Cuna, se computarán como parte de la suma anterior.

Artículo 2º.- Autorízase al Personero Municipal para que en nombre del Municipio celebre con la persona que designe el Departamento Nacional de Higiene el contrato sobre los servicios que atenderá preferentemente la Unidad Sanitaria, a saber: creación del cuerpo de Inspectores de Sanidad, servicio médico escolar y oficina Municipal de Higiene.

Artículo 3º.- En el presupuesto general de Rentas y Gastos para la vigencia de 1936 se incluirá la suma necesaria para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

----------ooOoo----------

Expedido en Bucaramanga, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente del Concejo,

CONSEJO MUNICIPAL PRESIDENCIA BUCARAMANGA

David Habeych

El Secretario,

Plinio Barraza Rey

Archivo Central
91
Concejo de Bucaramanga

A C U E R D O número 38 de 1935

(diciembre)

Por el cual se señala la suma con que el Municipio de Bucaramanga contribuye para el sostenimiento de la Unidad Sanitaria y se autoriza al Personero para suscribir el respectivo contrato.

----------ooooo----------

El Concejo de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales y

Considerando:

Que el Director del Departamento Nacional de Higiene se ha dirigido a la Corporación en solicitud de colaboración para establecer en este Municipio la Unidad Sanitaria;

Que las Ordenanzas números 34 de 1932 y 15 de 1935 y la Ley 99 de 1932, obligan al Municipio a establecer el cuerpo de Inspectores de Sanidad, el servicio de medicina escolar y la Oficina de Sanidad, respectivamente, servicios que serían atendidos por aquella Institución, según los datos que contiene la comunicación del Departamento Nacional de Higiene;

Que la erogación de seiscientos pesos mensuales, exigida por el Departamento Nacional de Higiene, siempre tendría que hacerla el Municipio, con mucha más razón si no se establece la Unidad Sanitaria, si se desea que Bucaramanga conserve la categoría que le corresponde;

Que como uno de los fines principales de la Unidad Sanitaria es el de atender las Instituciones de la Gota de Leche y Salas-Cunas, los auxilios con que actualmente contribuye el erario municipal para el sostenimiento de éstas, serán incluídos como parte del aporte de los seiscientos pesos mensuales; y

Que vista la trascendental importacia que para esta capital representa la creación de tal Institución, el Concejo gustosamente contribuye a su sostenimiento y, con tal fín,

A C U E R D A :

Artículo 1°.- Fíjase en SEISCIENTOS PESOS ($ 600.oo) mensuales la suma que el Municipio de Bucaramanga destina para contribuír a los gastos que ocasione el funcionamiento de la Unidad Sanitaria que el Gobierno Nacional piensa establecer en esta ciudad.

PARAGRAFO: Los auxilios municipales que existen a favor de las Instituciones denominadas Gota de Leche y Sala-Cuna, se computarán como parte de la suma anterior.

Artículo 2°.- Autorízase al Personero Municipal para que en nombre del Municipio celebre con la persona que designe el Departamento Nacional de Higiene el contrato sobre los servicios que atenderá preferentemente la Unidad Sanitaria, a saber: creación del cuerpo de Inspectores de Sanidad, servicio médico escolar y oficina Municipal de Higiene.

Artículo 3°.- En el presupuesto general de Rentas y Gastos para la vigencia de 1936 se incluirá la suma necesaria para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

----------ooooo----------

Expedido en Bucaramanga, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente del Concejo,

CONSEJO MUNICIPAL PRESIDENCIA BUCARAMANGA

David Holeych

El Secretario,

Plinio Barrera Ley